

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 523

MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

Viña del Mar, 19 FEB. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la ley 17.301 del 1970, que crea a la JUNJI, el Decreto 1.574 del 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.880, de procedimiento administrativo; Ley 20.882 de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este servicio tiene contratado con la empresa Entel S.A. los servicios de telefonía e internet, contratación efectuada por parte de Dirección Nacional por medio de los mecanismos contemplados en la ley 19.886 y su reglamento.

2.- Que, el martes 16 de Febrero del año en curso el Sub Director (S) de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros recibió un mail de parte de doña Nora Cornejo, de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Recursos Financieros, informando que 4 facturas de Entel, correspondiente a los meses de Marzo, Mayo, Julio y Septiembre del año 2015, no se habrían pagado oportunamente por parte de esta Dirección Regional.

3.- Que, consultadas dichas facturas estas no fueron canceladas en su oportunidad, por lo que en caso de no pagarse la totalidad de lo adeudado antes del 22 de febrero del año en curso el servicio será suspendido.

4.- Que, con fecha 18 de febrero de 2016 doña Carola Rodríguez Berroeta, informa que la única posibilidad es cancelar la totalidad del saldo insoluto con presupuesto vigente, en especial, ante el riesgo de corte de los servicios y la continuidad del servicio.

5.- Que, en este orden de ideas la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en el Dictámenes N°82081/2014 y N°82692/2013, que reconoce la procedencia de determinar y pagar los servicios que han constituido prestaciones efectivamente ejecutadas y requeridas por una entidad pública, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello derive.



6.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNJI, cuenta con los recursos para solventar los gastos que demandan estas obligaciones insolutas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que los hechos descritos puedan configurar.

RESUELVO:

I.- **PAGUESE** el gasto ascendiente a la suma de \$ 2.091.084.- que se genere por telefonía e internet, previa exhibición de las facturas, extendidas por ENTEL S.A., cuyo desglose y monto son los siguientes:

PROVEEDOR	CLIENTE	FECHA VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR
ENTEL	OFICINAS Y J.I.	Marzo 2015	\$ 329.912
ENTEL	OFICINAS Y J.I.	Mayo 2015	\$ 635.511
ENTEL	OFICINAS Y J.I.	Julio 2015	\$ 615.112
ENTEL	OFICINAS Y J.I.	Septiembre 2015	\$ 510.549

II.- **IMPUTESE** dicho gasto al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 005 Telefonía Fija, del presupuesto año 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/DMA/JCF/ngm

- Contabilidad (2)
- Subdir. Recursos Financieros y Físicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de partes